

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 10 de Agosto de 1861.

N. 4.

## SERVICIO PUBLICO.

Siendo de conveniencia pública rematar el derecho de matanza de ganado vacuno en la villa de Escasú, conforme lo concede el artículo 129 del Reglamento de Policía, la Gobernacion convoca postores para el remate que tendrá en esta oficina lugar á las doce del dia 10 del corriente: en la inteligencia que aquel se hará solamente por treinta dias prorogables por convenio de esta Gobernacion y del rematario y de que la propuesta que se haga debe ser mejorando la de libra y media de posta y hueso por medio real ó diez onzas de solo posta que ofrece dar el Señor Jesus Roldan de la misma villa.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Agosto 2 de 1861.

*Ramon Quiros.*

*José M. Bolandi.*  
Secretario.

Por la urgente necesidad que hay de un puente en el rio de Tiribí, paso de los Anonos, camino que conduce al Canton de Escasú, construyéndolo de un modo estable y así evitar reparaciones á cada momento si se hiciera de vigas, esta Gobernacion, de acuerdo con el Jefe Político de aquel Canton, ha tenido á bien disponer: que el puente se construya de cal y canto y de arco, conforme al plano que al efecto se ha hecho levantar, convocándose postores desde hoy para que en vista del plano y esplicaciones que se harán en mi oficina, dirijan sus propuestas á esta Gobernacion, haciéndolo por cartas cerradas y selladas, las cuales se depositarán en ese archivo y no serán abiertas sino á presencia de los postores,

el dia último de Octubre del corriente año, admitiéndose la propuesta que sea menos onerosa, con las reformas que esta Gobernacion tenga á bien hacerle, de acuerdo con la parte; pues de lo contrario se procederá á la construccion del puente por economía.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Julio 25 de 1861.

*Ramon Quiros.*

## ORDEN.

No habiendo llevado á efecto lo dispuesto por la orden Suprema número 412 de 2 de Agosto de 1859, que previno: que todos los vecinos de esta capital construyesen dentro de cinco meses, à contar de aquella fecha, las aceras que corresponden al frente de sus propiedades, bien sea que las casas estén ó nó en la nueva alineacion y aunque tengan los pretilos acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley, han debido desaparecer; y aunque el año próximo pasado se circuló una orden para el cumplimiento de aquella providencia, esto no surtió todo su efecto, debido á la revolucion de Setiembre en que casi todos los vecinos se hallaban prestando servicios al Gobierno; mas hoy que la paz se ha restablecido y las cosas han vuelto à su estado normal, la Gobernacion fija por último é improrogable término para la construccion de las aceras, el dia 30 de Noviembre del corriente año; en la inteligencia que la Policía hará á costa del interesado las que en aquella fecha no hubiesen sido construidas, pagando éste ademas veinticinco pesos de multa, aplicable á los fondos respectivos.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Junio 28 de 1861.

*Ramon Quiros.*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS en el mes de Julio de 1861, por la Corte Suprema de Justicia.

1. Julio 5. Juicio entablado por D. Leandro Castillo contra D. José Maria Reyes de Puntarenas, sobre la entrega de una casa.—Se declara en 3ª instancia apelable el auto del Juez: que el Sr. Reyes tiene derecho à retener la casa, hasta que se haga efectiva la indemnizacion prevenida en la sentencia; y que los peritos deben tasar los alquileres con relacion á las dos épocas en que la casa se hallaba en mal estado, y al en que fué mejorada, todo sin especial condenacion en costas.

2. Julio 9. Articulacion promovida por el Dr. D. Manuel Echeverria para que se declare rebelde y confeso al Sr. D. Jorge Federico Joy, en el juicio Ejecutivo que sigue el primero contra el segundo, por cantidad de pesos, ambos vecinos de Puntarenas.—Se confirma en 2ª instancia el auto dictado en 1ª, que declara sin lugar la rebeldia acusada, y se condena en costas al apelante.

3. Julio 9. Tercera excluyente entablada por D. Silvestre Fonseca de San José, en el juicio ejecutivo seguido por el Agente Fiscal de Heredia contra Don José Viquez.—Se confirma en 2ª instancia la sentencia de 1ª que declara que debe alzarse el embargo de la casa y entregarse á su último poseedor Don Silvestre Fonseca, sin entrar en la decision sobre si la propiedad de la misma casa corresponde á este ó á D. José Viquez, dejando à ambos su derecho á salvo para que lleven esta

contienda ante quien corresponda; omitiéndose la condenacion de costas de que habla el art.<sup>o</sup> 1059 del Código de procedimientos por ser el apelante el Agente Fiscal.

4. Julio 12. Articulacion sobre litis-pendencia interpuesta por Don Carlos Joanning, en el juicio ejecutivo que contra él sigue Doña Rosario Fernandez. Se confirma el auto de 1.<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar la solicitud del Sr. Joanning, condenándole en las costas de ambas instancias.

5. Julio 18. Recurso de nulidad interpuesto por Doña Ramona Paniagua, en el juicio ejecutivo que contra ella sigue Don Francisco Otoya por frutos de un terreno y costas.—Se confirma el auto de 1.<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar la nulidad pedida, y dispone que la Sra. Paniagua pague al Señor Otoya dentro de tercero dia mil ciento cincuenta y un pesos cuatro reales; sin especial condenacion de costas por haberse adherido á la apelacion el Sr. Otoya.

6. Julio 19. Juicio de despojo entablado por el Sr. Luis Rivera contra los señores Mariano Monge y Leon Madrigal.—Se declara en 3.<sup>a</sup> instancia que la posesion debe restituirse al Señor Monge; y se confirma el auto de 2.<sup>a</sup> en la parte que declara sin lugar la accion intentada, dejando al demandante su derecho á salvo contra quien haya lugar, condenándole en las costas de las tres instancias.

7. Julio 24. Articulacion sobre pruebas suscitadas en la mortual de Juliana Alvarado.—Se declara que la gestion hecha por el viudo Sr. Francisco Rodriguez, respecto de la nulidad ó falsedad de la cláusula 7.<sup>a</sup> del testamento, debe abrirse á pruebas y sustanciarse en la via que haya lugar hasta que recaiga una resolucion sobre ellas; todo sin especial condenacion de costas.

8. Julio 29. Juicio seguido por el Agente Fiscal de San José, contra Don Guillermo Nanne sobre rescision de un contrato de cañerías.—Se condena á Don Guillermo Nanne á devolver al Tesoro público en dinero efectivo la cantidad de cua-

renta y un mil doscientos setenta y tres pesos un real, valor de dos libranzas: confirmando la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia en los demas miembros que contiene.

9. Julio 30. Articulacion sobre prueba promovida por el apoderado del Sr. Antolino Porras en el juicio que sigue con D. Silverio Rodriguez, por cantidad de pesos.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por el primero, condenándole en las costas.

10. Julio 30. Articulacion sobre pruebas para la remocion de depositario, promovida por Don Carlos Joanning en el juicio ejecutivo que contra él sigue Doña Rosario Fernandez, por cantidad de pesos.—Se confirma el auto de 1.<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar la solicitud, condenando al Sr. Joanning en las costas de ambas instancias.

San José, Julio 31 de 1861.

N. GALLEGOS.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL MES DE JULIO DE 1861.

1. Julio 2.—Contra Joaquin Arias de San José, por herida grave.—Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le condena á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas: á pagar veinte pesos de multa por la portacion y uso de arma, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

2. Julio 2.—Contra Manuel José Castillo, de Alajuela, por amenazas de homicidio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

3. Julio 2.—Instruccion seguida para averiguar el autor de un daño causado en la casa del Gobernador de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.<sup>a</sup> instancia.

4. Julio 8.—Contra Emeterio Palma de San José, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le condena á un mes de obras públicas, con aumento de un año mas por haberse cometido el delito en lugar habitado: á quedar por un año despues de haber sufrido la pena anterior, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á

las indemnizaciones pecuniarias: todo con la rebaja y abono de ley.

5. Julio 8.—Contra Antonio Pacheco de Alajuela, por faltas á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

6. Julio 8.—Contra Francisco Ulate de Puntarenas, indiciado en el delito de calumnia y allanamiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

7. Julio 9.—Contra Ramon Boza y Jesus Peña de Alajuela, indiciados en el delito de maltratamiento de obra.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

8. Julio 11.—Contra Eugenio Castillo de Nicaragua y residente en Puntarenas, por hurto en lugar habitado.—Se confirma la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le condena á un mes de obras públicas, con aumento de un año mas: á quedar por un año despues de haber sufrido la pena anterior, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono de la prision sufrida.

9. Julio 11.—Contra Ramon Barboza, Sotero y Francisco Calderon de San José, indiciados en el delito de robo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

10. Julio 11.—Instruccion para averiguar el autor de un hurto hecho á la Sra. Rafaela Chacon, de Puntarenas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

11. Julio 11.—Instruccion para averiguar el autor de unas heridas perpetradas en la persona de Mercedes Castro.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

12. Julio 11.—Contra Juan Barquero de Alajuela, indiciado en el delito de amenazas de homicidio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

13. Julio 15.—Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Guadalupe Blanco y Manuel Morales, de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

14. Julio 15.—Contra Don Bertoldo Strafsburger, indiciado en el delito de venta de cerveza sin patente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

15. Julio 15.—Contra Jesus Maria Gamboa de San José, indiciado en el delito de maltrato de obra.—Se aprueba en 2ª instancia la sentencia de 1ª que le absuelve de la instancia.

16. Julio 19.—Contra el Alcalde 2º de Alajuela, Don Rafael Orozco, por retardacion de justicia.—Se le condena en 2ª instancia á pagar cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, y á ser reprendido.

17. Julio 19.—Contra Manuel Gonzales de Atenas, por hurto.—Se le condena en 3ª instancia á dieziseis meses de obras públicas, sin rebaja alguna; y al pago de los daños y perjuicios.

18. Julio 19.—Contra José Maria Rodriguez (a) marques de Nicoya, por herida grave.—Se condena al procesado á tres meses de obras públicas, sin rebaja; y á las indemnizaciones pecuniarias.

19. Julio 23.—Contra Antonio Sanchez de Alajuela, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de reclusion, descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa por el uso de arma; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

20. Julio 23.—Contra Manuel Cerdas, por imputársele el delito de abigeato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

21. Julio 24.—Acusacion interpuesta por la Señora Maria Concepcion Chaves, contra Feliciano del mismo apellido, ambas de San José, por calunnia.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que condena á la acusada á un mes de reclusion, descontable en obras públicas, con las rebajas y abono de ley; cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida, condenándole ademas en las costas de 1ª instancia y á la acusadora en las de 2ª y 3ª.

22. Julio 25.—Contra Simon Galiano de Puntarenas, por herida grave.—Se aprueba la sen-

tencia de 1ª instancia que le condena á la multa de veinticinco pesos, y veinte pesos mas por el uso de arma prohibida, é igualmente el encarcelaje de ley: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo de su incapacidad de trabajar y demas indemnizaciones; con las rebajas y abonos de ley.

23. Julio 29.—Contra Juan Solis de San José, indiciado en el delito de hurto de un reloj.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

24. Julio 30.—Contra Manuel Obares de San José, indiciado de haber dado asilo á un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

25. Julio 30.—Contra Rosa Cubillo de San José, por imputársele el delito de atentado.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

San José, Julio 31 de 1861.

N. Gallegos.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Lista de deudores morosos á la Hacienda pública por derechos de 2ª y 3ª instancia.

Juzgados civiles de San José.

Mortual del finado Pedro Morales.....	\$ 59-3
Felix Morales.....	" 21-3
Prudencio Garro.....	" 20-1½
Domingo Gonzales (de Puntarenas).....	" 18-4½
Casa de Alfaro, Chacon y Alvarado.....	" 51-5
Prudencio Castro.....	" 2-2
Juan Otárola.....	" 6
Gertrudiz Aguilar.....	" 8-1½
Cruz Rojas.....	" 4-1½
Mortual de Juan Mendez.....	" 15-6½
Gorgonio Rojas.....	" 9
Cayetano Pizzi.....	" 17-2½
Mortual de Cruz Marin.....	" 21-3½
Juana Montero.....	" 3-6½
Marcos Mora.....	" 17 ½
Blas Vasquez y Maria Soto.....	" 7-4½
Mercedes Chacon.....	" 17-2½
Horacio Salazar.....	" 21-5
Salvador Sauges.....	" 11-2
Mortual de José Mº Guzman.....	" 28
Pedro Vargas.....	" 16-7
Constanza y Teófila Lemaitre.....	" 15-1
Ramona Rojas.....	" 2-1
Vicente Rivera.....	" 5-2½
Santiago Rojas.....	" 2-1
Camilo Rojas.....	" 3-2
Herederos de Pablo Zúñiga.....	" 3-2
Torcuato Monge.....	" 7 ½
Lorenzo Quiros.....	" 12-6
Norberto Marin, Juan Montero y Josefa Leon.....	" 24-4
Ramon Fernandez y herede-	

ros Zamora.....	" 14-3
Don Luis de la Llana.....	" 7-2
<b>Juzgado de Hacienda.</b>	
Agustin Mesen.....	\$ 8-7
José Dolores Muñoz.....	" 7-6
Mariano Castro.....	" 12-
Hipólito Ramirez y Bartolo Brenes.....	" 17-6
Antonio Bastos y Joaquin Vega.....	" 7
Cármén Dias.....	" 9
Manuel Murillo.....	" 9-5
Gaillermo Nanne.....	" 9-1

Auditoria de Guerra.

Don Toribio Mora (ex-Juez Militar específico).....	\$ 22-3½
Raimundo Falco.....	" 12-1
Juan Bruno Sanchez.....	" 15-6
Eugenio Zamora.....	" 13-2½
Mortual de Manuel Miranda.....	" 9-1
Maria Josefa Rojas.....	" 33-3

Juzgado del crimen de San José.

Joaquina Aguilar.....	\$ 18 1
Mercedes Estrada (a) Piuca.....	" 6 3
Feliciano Granados.....	" 7 2
Luis Picado.....	" 3 1½
José Maria.....	" 6 6

Juzgado de 1ª instancia de Cartago

Manuel de Jesus Calvo.....	\$ 14 6½
Concarpo Saenz.....	" 15 ½
Diego Cabezas.....	" 14 6½
Concurso de id.....	" 31 6

Francisco Guzman y Mercedes Velazco.....	" 12 ½
Ramona Brenes y Julian Poveda.....	" 12 6½
Don Carlos Sancho (ex-Juez).....	" 22
Francisco Bonilla.....	" 18 ½
Margarita Trejos y herederos de Pedro Marin.....	" 8 2½

Juzgado municipal de id.

El Síndico Joaquin Porras.....	\$ 6 5½
--------------------------------	---------

Juzgados de Heredia.

Joaquin Alvarado.....	\$ 3 6½
Ramon Maria Arce.....	" 9
Valerio Sanchez y Maria Paniagua.....	" 49 7½
Evaristo Vargas.....	" 11 ½
Ramon Sanchez.....	" 4 6
Francisco Rodriguez.....	" 5 5½
Estevan Alvarado y Timoteo Solera.....	" 5 1
Roque Eduarte.....	" 9 2

Juzgado de Alajuela.

Los herederos de D. Antonio Figueroa.....	\$ 67 6
Salvador Solera y Maria Augustina Lopez.....	" 15 1
Salvador Solera y Maria Augustina Lopez.....	" 10 5½
Juan Araya.....	" 12
Partes en la mortual de Tereza Campos y Braulio Calderon.....	" 8 ½
Toribio Zamora.....	" 6 6½
Francisco Elizano.....	" 3 2½
Antonia Perez.....	" 14 2½
Juan Maria Ruiz.....	" 21 2
Francisco Arias.....	" 6 2½

Juzgado de Puntarenas.

Don Francisco G. Cáceres.....	" 22 2
-------------------------------	--------

NOTA.—Esta lista se seguirá pu-

blicando, con exclusion de los que fueren pagando.

San José, Junio 28 de 1861.

*N. Gallegos.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

FELIX MATA, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Orozco, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: "Juzgado de 1ª instancia de Cartago. Agosto primero de mil ochocientos sesenta y uno, á las tres de la tarde.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Gregorio Orozco, ausente, por hurto de un caballo, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Orozco por el delito indicado: manténgasele en prision tan luego como pueda ser habido. Entréguese al Alcaide copia de este auto motivado, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Dese cuenta con este proveido á la Corte Suprema de Justicia, en nota de oficio; todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.—Felix Mata.—V. Aguilar. —P. Escalante. — En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. —Dado en Cartago, á las once del dia tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—F. Mata.—P. Escalante.—V. Aguilar.

Es copia exacta del edicto original.—Juzgado de 1ª instancia de Cartago. Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.

*F. Mata.*

*J. B. Rivera. V. Aguilar.*

REMATES.

A las doce del dia diezinueve del corriente, se rematará en el mejor postor una casa perteneciente á los herederos del finado Juan Rafael Mora, sita en esta ciudad, calle del "Catorce de Agosto", linda: al Norte, con solar de Doña Maria de los Angeles Saenz; al Sur, calle de por medio, con casa de Dª Maria Esquivel de Quesada; al Este, con casa de Doña Ines Llanes; y por el Oeste, con casa de la Señora Doña Juana Fernandez.—Está valuada en la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dos reales; y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don José Maria Zamora. Las personas que quieran comprarla, acudan á este Despacho el dia y hora señalados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las doce de la mañana del dia seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

*S. Jimenez.*

*José R. Mejía—Juan Quiros.*

A las doce del Lunes doce del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una hacienda llamada "El Laberinto," constante de veintiuna manzanas ocho mil cuatrocientas treinta y ocho varas cuadradas, compuesta de cafetal, dos casas, una de dos pisos y la otra baja, corredores, patios, pilas, trilla, con una máquina de aserrar, un molino, un jardin y otros útiles; valuada en

(\$26,587-4 rs,) veintiseis quinientos ochenta y siete pesos cuatro reales, sita al Sur de esta ciudad, lindante: al Norte, con la calle que va á los Desamparados: al Sur, calle de por medio, con potrero de la testamentaria de D. Vicente Aguilar y terreno de Doña Carolina Quiros de Mora: al Este, calle de por medio, con la hacienda llamada "Colocion" y potrero de Doña Maria Esquivel de Quesada; y por el Oeste, con fincas de los Sres. D. José Maria Mora y D. Jesus Vega.

Otra hacienda nominada "Coleccion," al Este de la anterior, sembrada de café, caña y potrero, con una casa que en ella está ubicada, constante de veinticuatro manzanas siete mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas, linda: al Norte y Este, con calle que va para los Desamparados: al Sur, con terreno de D. Manuel Borbon y rio de Maria Aguilar; y por el Oeste, calle de por medio, con la referida hacienda del Laberinto; está valuada en (\$10191) diez mil ciento noventa y un pesos.

Otra hacienda de café con casa, molino, patio, corredor, una rueda de agua y demas accesorios, constante de treinta y dos manzanas dos mil setecientos diez y nueve varas cuadradas, sita en el barrio de la Uruca de esta jurisdiccion, valorada en la cantidad de nueve mil treinta y cinco pesos siete reales (\$ 9035-7 rs.) lindante: al Norte, con el camino real de Puntarenas y propiedades de la Señora Josefa Valverde, Lorenzo Bermudes y Nicolas Rojas: al Sur, rio de Torres de por medio, con potrero de Don Napoleon Millet y de los herederos de Doña Jerónima F. de Montealegre: al Este, con la calle que va para el rincon

de los Cubillos; y por el Oeste, con calle que conduce al llano de Mataredonda y fincas de los Señores Manuel Rivera, Don Policarpo Fernandez y Encarnacion Valverde.—A esta finca pertenece un pedazo de tierra en que está el molino que sirve para el beneficio, que forma parte de la misma, y sus linderos son: al Norte, con casa del Señor Feliciano Acuña; al Sur, calle real de Puntarenas; al Este, con casa del Señor Manuel Rivera; y por el Oeste, calle de por medio, con finca de Don Policarpo Fernandez.

Finalmente una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta ciudad, calle del Comercio, valuada en (\$ 8000) ocho mil pesos: linda al Norte, con la calle que conduce á la cuesta de las Moras; al Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Eusebio Rodriguez: al Este, con casa de la testamentaria de D. Vicente Aguilar; y por el Oeste, con casa de los Señores Rafael Ramirez, D. Nicolas y Doña Margarita Hidalgo. Estas fincas pertenecen á los herederos de los finados D. Santiago Fernandez y Doña Guadalupe Salazar de F., y se venden de orden de este Juzgado á petición del tutor y curadores de menores por no admitir cómoda division.—Las personas que quieran comprarlas, acudan á este Despacho á la hora señalada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

*N. Jimenez.*

*Rom. Segura.—Juan Quiros.*

A las doce del día dieziseis del corriente mes, se rematarán en

el mejor postor: una casa y solar en que está ubicada, situada en la "calle del Laberinto" de esta ciudad, lindante: por el Norte, con solar de Don Alonso Gutierrez; por el Sur, con casa del finado D. Wenceslao Araya; por el Este, calle de por medio, con casa de Don Joaquín Mora Perez; y por el Oeste, con propiedad de los Señores Don Rafael Escalante y Pedro Castro, y un cerco constante de tres manzanas y media, poco mas ó menos, situado al Sur de esta ciudad, sembrado de café, caña, platanos y una parte de potrero, cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Don José María Mora; por el Sur, con potrero de Doña Carolina Quiros; por el Este, con hacienda del "Laberinto"; y por el Oeste, con terrenos del ejecutado y de D. Agapito Jimenez, valorados, la casa en tres mil pesos, y el cerco en mil seiscientos, propios del Capitan Don Jesus Vega, y se venden judicialmente en esta Auditoría, á la hora indicada, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Concepcion Pinto.

Auditoría de Guerra.—San José, seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

*C. Esquivel.*

*Salvador Zeledon.—Juan Leon*

No habiendo tenido efecto el remate de la casa del Sr. Gregorio Sojo, y de sus hijos menores, que se señaló para las doce de este día, por no haber parecido postor alguno; señalase nuevamente las doce del día Mártes trece del presente mes para verificarlo en este Juzgado, cuya casa está sita en la Puebla de esta ciudad, y consta de ocho varas de frente y trece de fondo, esto es, el solar, valuada en la cantidad de doscientos seis pesos, y se vende judicialmente á pedimento del tutor y curador de las menores, por no admitir cómoda division, previos los trámites de ley; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de San José, Agosto 6 de 1861.

*Joaquin Rojas.*

*José Ubieto. José M. Castro.*

Quien quisiere hacer postura á las mercaderías perteneciente al concurso de Don Ceferino Rivero, divididas en diez lotes, cuya especificacion consta en su justiprecio y el que se mostrará á la persona que los solicite en este Juzgado. Los lotes están valorados del modo siguiente: el lote n.º 1º en la suma de trescientos treinta y ocho pesos siete reales; el número 2º en la de trescientos cincuenta y cinco pesos cinco y medio reales; el n.º 3º en la de doscientos sesenta y cinco pesos medio real; el número 4º en la de trescientos catorce pesos: el número 5º en la de doscientos veinticuatro pesos medio real; el número 6º en la de trescientos sesenta y cuatro pesos un real; el n.º 7º en la de doscientos setenta y ocho pesos cuatro reales; el n.º 8º en la de doscientos ochenta y dos pesos: el n.º 9º en la de 352 pesos un real; el n.º 10 en la de doscientos noventa y seis pesos siete reales, cuyas mercaderías son propias del concursado Don Ceferino Rivero, y se venden judicialmente en este Despacho á las doce del día quince del corriente para pagar á sus acreedores: preséntense que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, Agosto 9 de 1861.

*J. Antonio Pinto.*

*L. Morales —R. Gutierrez.*

Á las doce del Jueves quince del corriente se rematará en el mejor postor una hacienda compuesta de veinticinco manzanas sembradas de café, poco mas ó menos, y una y tres cuartos de potrero con una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlosado y otros útiles que le pertenecen, sita en el pueblo de Curridabat de esta jurisdiccion: la parte de café linda: al Norte, con el camino real de Cartago; al Sur, con hacienda de Doña Juana Jimenez y potrero de Don Pedro Garcia; al Este, con potrero del mismo Sr. Garcia; y al Oeste, con calle del mismo pueblo, que conduce á la Itava. La de potrero, linda: al Norte, con terreno de la Señora Pas-

uala Sandoval: al Sur, con la calle real de Cartago; al Este con tierras de Don Alejandro Aguilar de la testamentaria del padre Marin; y al Oeste, con casa del Señor Manuel Castro. Esta hacienda pertenece à Don Guillermo Nanne, está valuada en ocho mil diez pesos seis reales (\$ 8010 6 rs.); y se vende judicialmente en este Despacho, para hacer pago á su acreedor Don Augusto Henrique Brauss. Las personas que quisieran comprarla, acudan á este

Despacho, el día y hora señalados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, á las dos de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

S. Jimenez.

R. Segura.—Juan Quiros.

**JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.**

En esta fecha mandé poner

En esta fecha mandé poner en depósito por el término de ley, un caballo moro mosqueado, y una vaquilla barcina, marcados, los cuales han sido presentados como perdidos. Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad.

Agosto 7 de 1861.

Tomas Herra,

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

En esta fecha mandé poner en depósito por el término de ley, un caballo moro mosqueado, y una vaquilla barcina, marcados, los cuales han sido presentados como perdidos. Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad.

En esta fecha mandé poner en depósito por el término de ley, un caballo moro mosqueado, y una vaquilla barcina, marcados, los cuales han sido presentados como perdidos. Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad.

En esta fecha mandé poner en depósito por el término de ley, un caballo moro mosqueado, y una vaquilla barcina, marcados, los cuales han sido presentados como perdidos. Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad.